



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MOZO  
MERCADO SHIRLEY YDA FIR  
41125236 hard  
Cargo: Directora General(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.08.2023 15:30:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 04 de Agosto del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000137-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco; los Informes N° 000855-2023-DSFL/MC e Informe N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000154-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...) ", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.08.2023 08:39:19 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **MNMSEJO**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

#### Antrópicos

*Afectación 1: Se constató inadecuadas prácticas en la realización de jornadas de limpieza (desprendimiento de material pétreo y quema), instalación de riego tecnificado roto produciendo aniegos, pintas y ralladuras, huaqueo, basura moderna.*

#### Factores naturales:

*Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.*

Que, mediante Memorando N° 000324-2023-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000885-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachi;

Que, mediante Informe N° 000154-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 02 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Huacachi;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código SAH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023, que presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	23.97	363980.884	8848704.087
P2	P2 - P3	13.25	364003.844	8848697.2
P3	P3 - P4	8.61	364016.338	8848692.794
P4	P4 - P5	5.44	364024.774	8848694.495
P5	P5 - P6	6.52	364028.887	8848698.06
P6	P6 - P7	5.61	364034.983	8848700.384
P7	P7 - P8	7.35	364040.512	8848701.338
P8	P8 - P9	8.99	364046.706	8848697.385
P9	P9 - P10	1.93	364055.638	8848698.439
P10	P10 - P11	6.57	364057.488	8848698.998
P11	P11 - P12	8.1	364063.145	8848702.34
P12	P12 - P13	6.15	364065.979	8848709.931
P13	P13 - P14	10.83	364067.818	8848715.804
P14	P14 - P15	7.19	364070.597	8848726.273
P15	P15 - P16	6.68	364071.366	8848733.422
P16	P16 - P17	6.85	364064.948	8848735.272
P17	P17 - P18	8.71	364058.36	8848737.164
P18	P18 - P19	13.92	364049.929	8848739.334
P19	P19 - P20	12.79	364037.984	8848746.477
P20	P20 - P21	14.94	364025.193	8848746.404
P21	P21 - P22	13.03	364011.31	8848751.935

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

P22	P22 - P23	16.74	363999.573	8848754.558
P23	P23 - P24	7.11	363982.838	8848754.926
P24	P24 - P25	12.08	363976.623	8848751.466
P25	P25 - P26	14.89	363970.464	8848741.069
P26	P26 - P27	8.79	363964.049	8848727.636
P27	P27 - P1	23.61	363962.559	8848718.971

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Área: 4786.48 m<sup>2</sup> (0.47865 ha)

Perímetro: 249.67 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, así como en los Informes N° 000855-2023-DSFL/MC y 000157-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano con código perimétrico SAH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Pallanchacra para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.</i>
-Apuntalamiento:	x	<i>Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramento y techos).</i>
-Señalización:	x	<i>Colocación de carteles preventivos.</i>
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro de mangueras de riego tecnificado.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pallanchacra, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 000855-2023-DSFL/MC, Informe N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000154-2023-DGPA-ARD/MC y el plan con código perimétrico SAH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.08.2023 18:11:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 02 de Agosto del 2023

## INFORME N° 000154-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
HUACACHI UBICADO EN EL DISTRITO DE  
PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005950-2023-DGPA/MC (02AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000324-2023-DDC PAS/MC de fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000192-2023/DDC PAS-SBS/MC de fecha 31 de julio de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000855-2023-DSFL/MC de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Huacachi, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.4 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.5 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.6 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.7 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huacachi se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

#### Antrópicos

**Afectación 1:** Se constató inadecuadas prácticas en la realización de jornadas de limpieza (desprendimiento de material pétreo y quema), instalación de riego tecnificado roto produciendo aniegos, pintas y ralladuras, huaqueo, basura moderna.

#### Factores naturales:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Pallanchacra para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
-Apuntalamiento:	x	Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramento y techos).
-Señalización:	x	Colocación de carteles preventivos.
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de mangueras de riego tecnificado.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 31 de julio de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000855-2023-DSFL/MC e Informe N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente legal / DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.08.2023 12:28:56 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Agosto del 2023

**INFORME N° 000855-2023-DSFL/MC**

**A :** **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
HUACACHI UBICADO EN EL DISTRITO DE  
PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** INFORME N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC (02AGO2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 31 de julio de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano AH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 4786.48 m<sup>2</sup> (0.4786 ha)  
**Perímetro:** 249.67 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	23.97	363980.884	8848704.087
P2	P2 - P3	13.25	364003.844	8848697.2
P3	P3 - P4	8.61	364016.338	8848692.794
P4	P4 - P5	5.44	364024.774	8848694.495
P5	P5 - P6	6.52	364028.887	8848698.06
P6	P6 - P7	5.61	364034.983	8848700.384

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P7	P7 - P8	7.35	364040.512	8848701.338
P8	P8 - P9	8.99	364046.706	8848697.385
P9	P9 - P10	1.93	364055.638	8848698.439
P10	P10 - P11	6.57	364057.488	8848698.998
P11	P11 - P12	8.1	364063.145	8848702.34
P12	P12 - P13	6.15	364065.979	8848709.931
P13	P13 - P14	10.83	364067.818	8848715.804
P14	P14 - P15	7.19	364070.597	8848726.273
P15	P15 - P16	6.68	364071.366	8848733.422
P16	P16 - P17	6.85	364064.948	8848735.272
P17	P17 - P18	8.71	364058.36	8848737.164
P18	P18 - P19	13.92	364049.929	8848739.334
P19	P19 - P20	12.79	364037.984	8848746.477
P20	P20 - P21	14.94	364025.193	8848746.404
P21	P21 - P22	13.03	364011.31	8848751.935
P22	P22 - P23	16.74	363999.573	8848754.558
P23	P23 - P24	7.11	363982.838	8848754.926
P24	P24 - P25	12.08	363976.623	8848751.466
P25	P25 - P26	14.89	363970.464	8848741.069
P26	P26 - P27	8.79	363964.049	8848727.636
P27	P27 - P1	23.61	363962.559	8848718.971

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.08.2023 10:21:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Agosto del 2023

## INFORME N° 000157-2023-DSFL-NGC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
HUACACHI UBICADO EN EL DISTRITO DE  
PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004891-2023-DSFL/MC (01AGO2023)

### I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000324-2023/DDC PAS del 1 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

### II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA.

#### 2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, el monumento Huacachi, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

*Está compuesto de estructuras de planta cuadrangular en pésimo estado de conservación, ya que solo se pueden observar de las estructuras uno o dos muros, debido al colapso de estos y sus techos. La quema de arbustos y maleza ha dejado al descubierto nuevas estructuras que se encontraban tapadas. Alrededor del sitio y en todo el cerro se encuentran terrazas agrícolas de pircas de piedra, que actualmente son usados para fines agrícolas.*

#### 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 31 de julio de 2023, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, realizó una inspección al bien en mención, reportando las siguientes afectaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## FACTORES ANTRÓPICOS

### Verificada:

Se constató inadecuadas prácticas en la realización de jornadas de limpieza (desprendimiento de material pétreo y quema), instalación de riego tecnificado roto produciendo aniegos, pintas y ralladuras, huaqueo, basura moderna.

## FACTORES NATURALES

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

Adicionalmente, se presenta como información complementaria sobre la preservación y fragilidad de la evidencia arqueológica registrada:

Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por el sistema de riego tecnificado, los cultivos, las inadecuadas jornadas de limpieza (deshierbe y quema) y huaqueos.

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido al desconocimiento de la comunidad al realizar sus jornadas de limpieza (deshierbe y quema en el MAP).

### 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano AH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 4786.48 m<sup>2</sup> (0.4786 ha)

Perímetro: 249.67 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	23.97	363980.884	8848704.087
P2	P2 - P3	13.25	364003.844	8848697.2
P3	P3 - P4	8.61	364016.338	8848692.794
P4	P4 - P5	5.44	364024.774	8848694.495
P5	P5 - P6	6.52	364028.887	8848698.06
P6	P6 - P7	5.61	364034.983	8848700.384
P7	P7 - P8	7.35	364040.512	8848701.338
P8	P8 - P9	8.99	364046.706	8848697.385
P9	P9 - P10	1.93	364055.638	8848698.439
P10	P10 - P11	6.57	364057.488	8848698.998
P11	P11 - P12	8.1	364063.145	8848702.34
P12	P12 - P13	6.15	364065.979	8848709.931
P13	P13 - P14	10.83	364067.818	8848715.804
P14	P14 - P15	7.19	364070.597	8848726.273
P15	P15 - P16	6.68	364071.366	8848733.422
P16	P16 - P17	6.85	364064.948	8848735.272
P17	P17 - P18	8.71	364058.36	8848737.164

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

P18	P18 - P19	13.92	364049.929	8848739.334
P19	P19 - P20	12.79	364037.984	8848746.477
P20	P20 - P21	14.94	364025.193	8848746.404
P21	P21 - P22	13.03	364011.31	8848751.935
P22	P22 - P23	16.74	363999.573	8848754.558
P23	P23 - P24	7.11	363982.838	8848754.926
P24	P24 - P25	12.08	363976.623	8848751.466
P25	P25 - P26	14.89	363970.464	8848741.069
P26	P26 - P27	8.79	363964.049	8848727.636
P27	P27 - P1	23.61	363962.559	8848718.971

### III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Huacachi, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huacachi, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano AH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco la elaboración del expediente de declaratoria y expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

NGC  
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: JQJESX

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC**

<b>INSPECTOR</b>		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
<b>RNA N°</b>		BB-1938			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		DDC - PASCO			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	9.40 a.m.
	31	7	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	10:40 a. m.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Pasco
<b>Provincia:</b>	Pasco
<b>Distrito:</b>	Pallanchacra
<b>Sector:</b>	Sitio arqueológico de Huacachi
<b>Coordenadas refer. UTM (WGS 84):</b>	364014.23 E 8848718.51 N
<b>Acceso / vías:</b>	El sitio arqueológico de Huacachi se ubica en la cima del cerro Huacachi en la coordenada UTM 364014.23 E 8848718.51 N a 3415 m.s.n.m. ubicado en la localidad de Pallanchacra, distrito de Pallanchacra, provincia de Pasco, región Pasco. El acceso desde la plaza de Pallanchacra es por la carretera que llega hasta las terrazas agrícolas que se ubican próximo al sitio arqueológico Huacachi.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Está compuesto de estructuras de planta cuadrangular en pésimo estado de conservación, de total de estructuras, solo una se encuentra completa en un 90% y se ubica en la parte central del sitio, denominado por los pobladores como "la capilla". Las demás estructuras presentan de uno a dos paramentos con secciones de techo en pésimo estado de conservación.
1.2	Cerámica	X		Fragmentería no diagnóstica disturbada en superficie.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		producto de la quema de maleza, se dejó expuesto muros con hornacinas que contienen osamenta humana.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

<b>a)</b>	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
<b>b)</b>	Descripción del MAP	Está compuesto de estructuras de planta cuadrangular en pésimo estado de conservación, ya que solo se pueden observar de las estructuras uno o dos muros, debido al colapso de estos y sus techos. La quema de arbustos y maleza ha dejado al descubierto nuevas estructuras que se encontraban tapadas. Alrededor del sitio y en todo el cerro se encuentran terrazas agrícolas de pircas de piedra, que actualmente son usados para fines agrícolas.



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 19:13:48 -05:00

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Se constató inadecuadas prácticas en la realización de jornadas de limpieza (desprendimiento de material pétreo y quema), instalación de riego tecnificado roto produciendo aniegos, pintas y ralladuras, huaqueo, basura moderna.
Factores Naturales	X				Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por el sistema de riego tecnificado, los cultivos, las inadecuadas jornadas de limpieza (deshierbe y quema) y huaqueos.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido al desconocimiento de la comunidad al realizar sus jornadas de limpieza (deshierbe y quema en el MAP).

### 3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 19:13:55 -05:00



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.97	363980.884	8848704.087
P2	P2 - P3	13.25	364003.844	8848697.2
P3	P3 - P4	8.61	364016.338	8848692.794
P4	P4 - P5	5.44	364024.774	8848694.495
P5	P5 - P6	6.52	364028.887	8848698.06
P6	P6 - P7	5.61	364034.983	8848700.384
P7	P7 - P8	7.35	364040.512	8848701.338
P8	P8 - P9	8.99	364046.706	8848697.385
P9	P9 - P10	1.93	364055.638	8848698.439
P10	P10 - P11	6.57	364057.488	8848698.998
P11	P11 - P12	8.1	364063.145	8848702.34
P12	P12 - P13	6.15	364065.979	8848709.931
P13	P13 - P14	10.83	364067.818	8848715.804
P14	P14 - P15	7.19	364070.597	8848726.273
P15	P15 - P16	6.68	364071.366	8848733.422
P16	P16 - P17	6.85	364064.948	8848735.272
P17	P17 - P18	8.71	364058.36	8848737.164
P18	P18 - P19	13.92	364049.929	8848739.334
P19	P19 - P20	12.79	364037.984	8848746.477
P20	P20 - P21	14.94	364025.193	8848746.404
P21	P21 - P22	13.03	364011.31	8848751.935
P22	P22 - P23	16.74	363999.573	8848754.558
P23	P23 - P24	7.11	363982.838	8848754.926
P24	P24 - P25	12.08	363976.623	8848751.466
P25	P25 - P26	14.89	363970.464	8848741.069
P26	P26 - P27	8.79	363964.049	8848727.636
P27	P27 - P1	23.61	363962.559	8848718.971
<b>Área 4786.48 m2 - 0.47865 ha perímetro 249.67 ml</b>				

ÁREA (HECTÁREAS) = 4786.48 m<sup>2</sup> (0.47865 ha)

PERÍMETRO = 249.67 ml

Nº de plano (de ser el caso): SAH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Pallanchacra para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:	<b>X</b>	Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramento y techos).
Incautación:		
Señalización:	<b>X</b>	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		Retiro de mangueras de riego tecnificado.



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 19:14:07 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de una sección del sitio arqueológico de Huacachi, nótese instalación en superficie de manguera de riego tecnificado.



Imagen 02. Vista de la estructura denominada "La Capilla", durante la jornada de limpieza se cortó arbusto y hierbas que se encontraban pegadas a los paramentos.



Imagen 03. Vista del interior de la estructura denominada "La Capilla", nótese desprendimiento de material pétreo producto del inadecuado deshierbe realizado.





Imagen 04: Vista de una de las estructuras donde se quemó las hierbas, generando afectación en material pétreo y mortero.

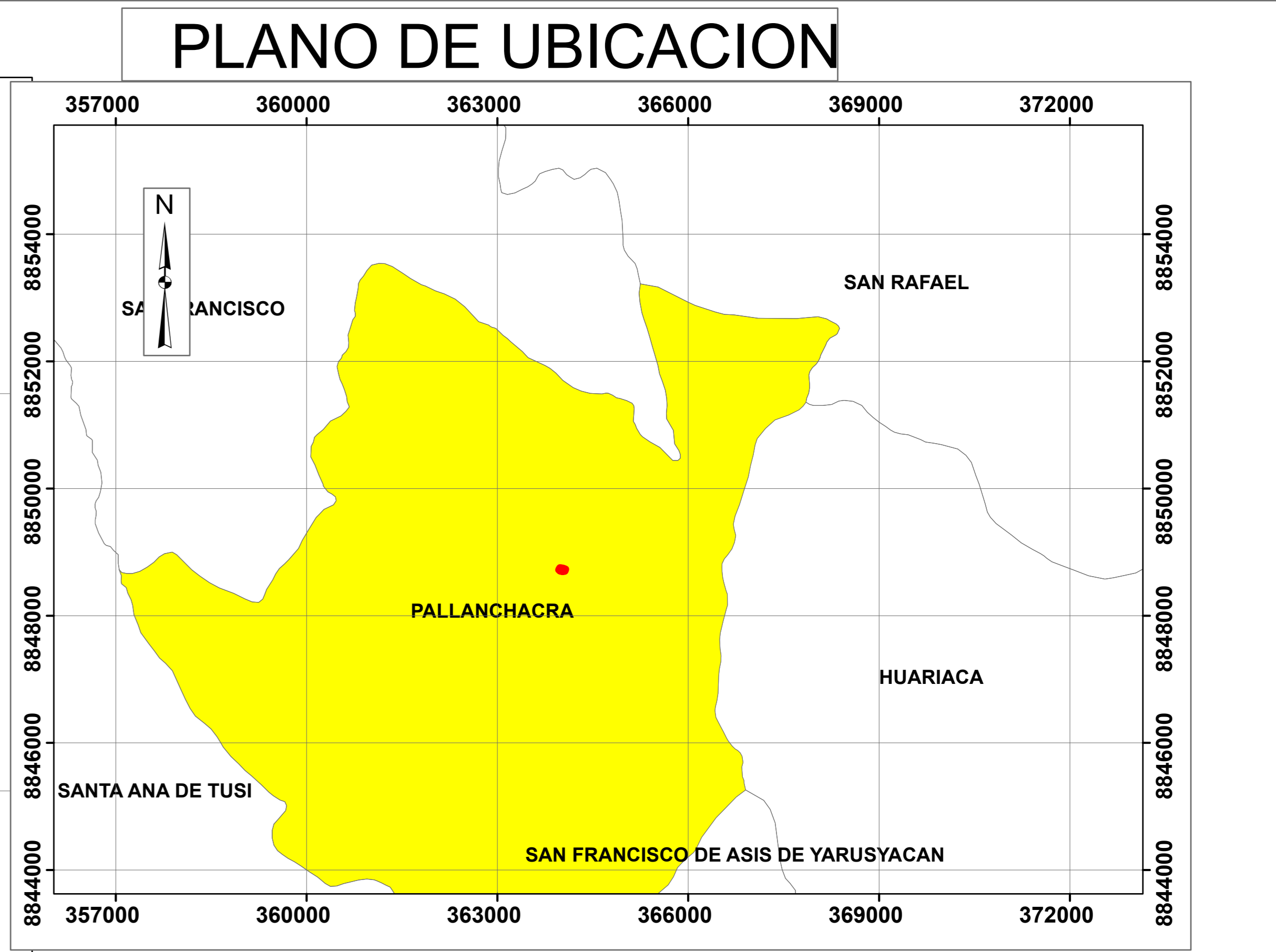
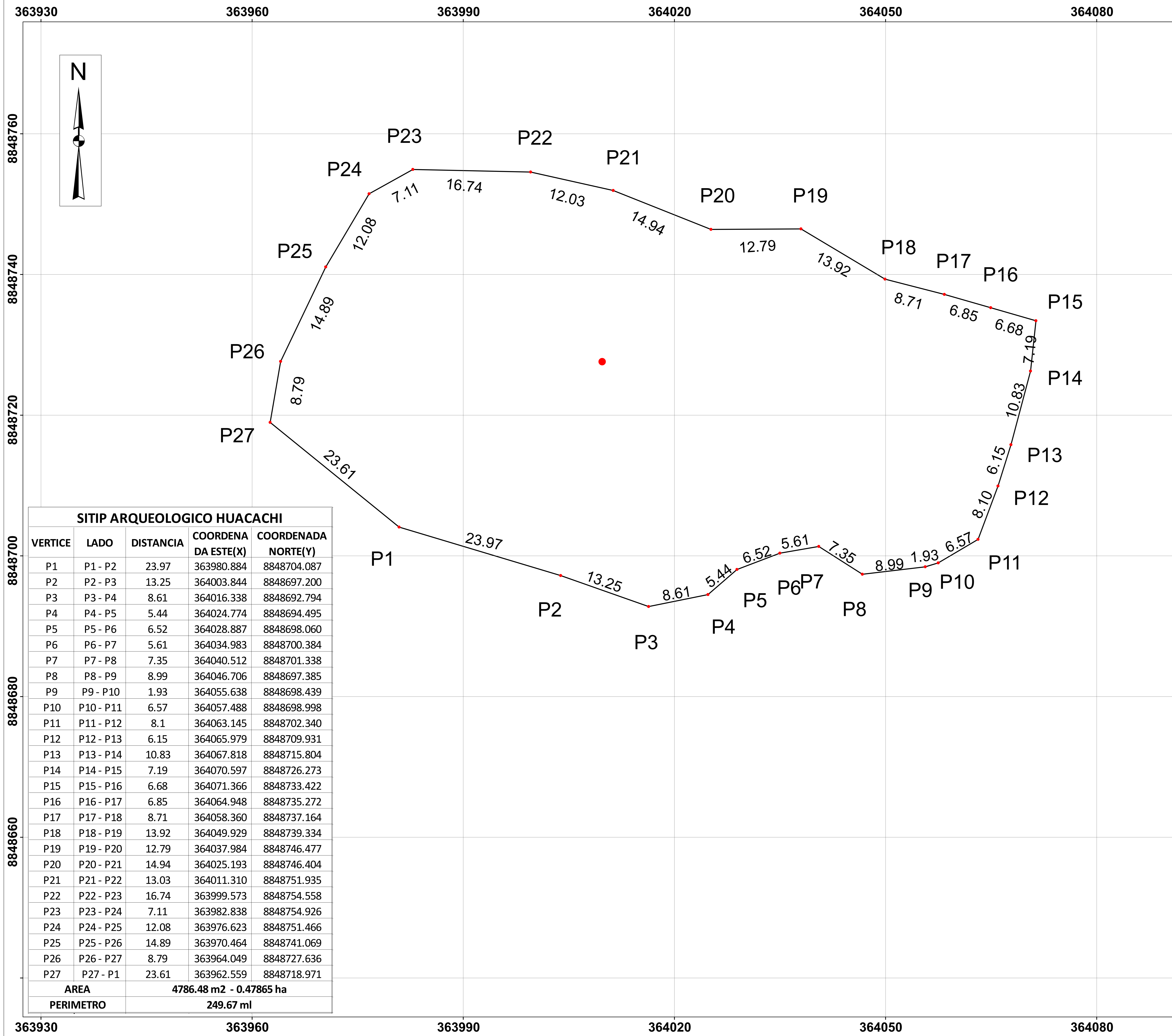


Imagen 05: Vista de una estructura quemada producto de la inadecuada jornada de limpieza realizada en el lugar. Nótese áreas de quema negra y piedras del paramento de color gris.



Imagen 06: Vista de mangueras de riego tecnificado rotas que viene produciendo aniego en el interior del MAP.

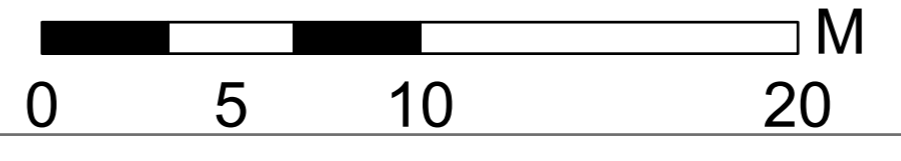




SITIP ARQUEOLOGICO HUACACHI				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.97	363980.884	8848704.087
P2	P2 - P3	13.25	364003.844	8848697.200
P3	P3 - P4	8.61	364016.338	8848692.794
P4	P4 - P5	5.44	364024.774	8848694.495
P5	P5 - P6	6.52	364028.887	8848698.060
P6	P6 - P7	5.61	364034.983	8848700.384
P7	P7 - P8	7.35	364040.512	8848701.338
P8	P8 - P9	8.99	364046.706	8848697.385
P9	P9 - P10	1.93	364055.638	8848698.439
P10	P10 - P11	6.57	364057.488	8848698.998
P11	P11 - P12	8.1	364063.145	8848702.340
P12	P12 - P13	6.15	364065.979	8848709.931
P13	P13 - P14	10.83	364067.818	8848715.804
P14	P14 - P15	7.19	364070.597	8848726.273
P15	P15 - P16	6.68	364071.366	8848733.422
P16	P16 - P17	6.85	364064.948	8848735.272
P17	P17 - P18	8.71	364058.360	8848737.164
P18	P18 - P19	13.92	364049.929	8848739.334
P19	P19 - P20	12.79	364037.984	8848746.477
P20	P20 - P21	14.94	364025.193	8848746.404
P21	P21 - P22	13.03	364011.310	8848751.935
P22	P22 - P23	16.74	363999.573	8848754.558
P23	P23 - P24	7.11	363982.838	8848754.926
P24	P24 - P25	12.08	363976.623	8848751.466
P25	P25 - P26	14.89	363970.464	8848741.069
P26	P26 - P27	8.79	363964.049	8848727.636
P27	P27 - P1	23.61	363962.559	8848718.971
<b>AREA</b>		4786.48 m <sup>2</sup> - 0.47865 ha		
<b>PERIMETRO</b>		249.67 ml		

**VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHI**

**ESC: 1:200**



1:62,500



**SITIO ARQUEOLOGICA HUACACHI**

**Arq. Responsable:** Lic.Hamiltin Paredes Huarcaya  
**Resp. de Levantamiento:** Lic.Hamiltin Paredes Huarcaya  
**Edición y Post-Proceso:** R.A.E.A.

<b>Departamento:</b> PASCO	<b>Provincia:</b> PASCO	<b>Distrito:</b> PALLANCHACRA
<b>Vertice de referencia:</b> Este (X) : 378911.9940 Norte (Y) : 8836795.6578	<b>Area:</b> 4786.48 m <sup>2</sup> 0.47865 ha	<b>Perimetro:</b> 249.67 ml
<b>Proyeccion:</b> UTM	<b>Datum:</b> WGS84	<b>Escala:</b> 1:3,000
<b>Fecha:</b> JULIO 2023	<b>Código de plano:</b> SAH-001-HUACACHI-DDC-PAS/MC-2023	<b>Zona UTM:</b> 18 L